Resolución 260/2001
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Desígnase Delegado Normalizador en la Obra Social del
Personal del Espectáculo Público.
Fecha de Emisión: 20/07/2001; Publicado en: Boletín Oficial 26/07/2001

VISTO el expediente N° 12.031/99-SSSALUD; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente del Visto se han verificado serias irregularidades de índole administrativo y financiero, a través de los informes elaborados por las áreas técnicas de este organismo en la Obra Social del Personal del Espectáculo Público, en los que se ha detectado además de una grave situación deficitaria que se agrava en forma permanente, gastos administrativos que exceden el máximo permitido por la Ley 23.660, una irregular transferencia de fondos desde la Obra Social hacia el sindicato carente de sustento legal y contable.
Que pese a la gravedad de la situación descripta en el Considerando anterior los Directivos de la Obra Social no han encarado procedimiento alguno que tienda a regularizar la situación.
Que en las citadas actuaciones la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión a través del Dictamen N° 707/ 01, proponiendo la designación de un Delegado Normalizador en la entidad, criterio compartido por la Gerencia General de esta Superintendencia de Servicios de Salud.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 y 12, inc. b) de la Ley N° 23.661, los Decretos N° 1615/96, 405/98 y 856/01.
Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Desígnase al Sr. GABRIEL LUIS CALDERARO (D.N.I. N° 14.101.219) como Delgado Normalizador en la Obra Social del Personal del Espectáculo Público, con las facultades de administración y ejecución con que cuenta el directorio de la citada obra social, según lo fijado en sus Estatutos.
Art. 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.
- Rubén Cano.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos